



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y CUATRO.

Don J. Palao, veuno de esta Villa de Toledo, como mejor
en derecho proveya lugar haia, sin perjuicio de
otro, y de el recurso, que haia lugar adonde pudiese
los D^{os}, que esta Villa, se acordó de nombrar
me, por Depositario del Real Puerto para este presente año
de setenta y quatro: Y como sea, que me allo totalmente
de inhabil, para ocupar dicho empleo, a causa de estar
quebrado por la espina, y accidentado de pecho, asistido
de un medico, que el polbo, me pone en paraje de dormir
y morir, como lo declararon, D^{os} Roque Tomar,
Medico en esta Villa, y Esteban Gonzalez, que me asis-
tieron en los años, que me an ocurrido de dicho acci-
dentes, que pido sean comparecidos, y declarar; Y en
estos terminos me allo inhabil para dicho empleo, pues es
notorio, el continuado polbo, que se mueve en dicho Real
Puerto. Con el movimiento de Orango, asimismo el mal
sueño, que aun a lo que no estar accidentado de el
pecho les obliga a salirse, y estando lo accidentado
de pecho, y que en fuerza de dicho empleo, es precisa
la asistencia, es preciso me ha de ser, o muerte, de
que no se debe por morir, y por consiguiente es preciso